



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

No 2017-210-024500-1

Fecha Radicado 30/10/2017 15:55:11 --Usuario Radicador NYMASMELA

Asunto: Respuesta a la solicitud de información con radica
Destino DIR DE METODOLOGIA Y PRODUCCION --ORIGEN: CIU VICTOR RAUL YEPES FLORES
Consulte el estado de su trámite en nuestra Página - <http://www.dane.gov.co>
Bogotá D.C. Carrera 59 No.26-70 Interior 1 - CAN. tel: 5978300
Sistema de Gestión - OrfeoGPI

Bogotá.

210

Doctor
VICTOR RAÚL YEPES FLORES
Secretario
Comisión Séptima Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Carrera 7 No. 8-68, Edificio Nuevo del Congreso
Ciudad.



Asunto: Concepto al proyecto de ley No.162 de 2017 Cámara, con radicado DANE No. 20173130130992 del 23 de octubre de 2017.

Respetado doctor Yepes:

En atención al oficio con el radicado referido en el asunto, mediante el cual solicita emitir concepto en relación con el proyecto de ley 162 de 2017 de la Cámara "Por el cual se dictan medidas laborales en favor de los conductores de motocicletas y se dictan otras disposiciones", de manera atenta remito respuesta en los siguientes términos:

En relación a lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 3, donde se establece que, "La metodología para la encuesta demográfica que trata el presente artículo será definida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE-, quien deberá reglamentarlo en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley", considero necesario efectuar las siguientes precisiones:

Teniendo en cuenta que este Departamento de manera mensual realiza una operación estadística que permite la medición de distintas características demográficas de la población ocupada en el país, en particular, transporte de pasajeros no regular por vía terrestre en motocicleta, en lugar de la encuesta demográfica de la que trata el parágrafo 1 del artículo 3 del proyecto de ley, se propone contar con la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Esta es una encuesta con recolección de información a los hogares en todo el territorio nacional, que se hace de forma continua durante todos los meses del año. Tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo (empleo, desempleo e inactividad) de la población del país, así como de las características sociodemográficas de la población colombiana, permitiendo caracterizar a la población según el sexo, edad, el parentesco, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud entre otros.



Su construcción conceptual está respaldada por las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las cuales se discuten y se difunden a través de la Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET). Todos los conceptos básicos, como ocupados, desocupados (abiertos y ocultos), población económicamente activa, inactivos, subempleo, informalidad, asalariados, independientes, etc., se adoptan de dichas resoluciones.

En este sentido, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 3 del proyecto de ley, la GEIH dispone de datos para las personas ocupadas que llevan a cabo una *actividad de transporte no regular de pasajeros por vía terrestre*, y en especial, a lo realizados en motocicleta. Con esta información, se puede realizar un seguimiento de esta población en sus distintas características socio-demográficas, como por ejemplo, en lo que tiene relación con:

- El número de “horas normalmente trabajadas” y de “horas efectivamente trabajadas” de cada persona ocupada en su empleo principal durante la semana de referencia (semana inmediatamente anterior a la realización de la encuesta), ya sea en calidad de asalariado, independiente o trabajador sin remuneración.
- Número de horas adicionales que se desean trabajar en la semana, para el total de ocupados
- Razón principal por la que se trabaja menos de 40 horas en la semana de referencia, para el total de ocupados
- Cotización a pensión
- Ingresos laborales
- Niveles de educación aprobados
- Título obtenido de educación
- Asistencia a un plante educativo
- Afiliación al sistema de seguridad social en salud
- Al tipo de régimen al que contribuye
- Quién paga por la afiliación
- Otras actividades no remuneradas.

En este sentido, se puede establecer que a través de la GEIH se obtiene la medición de la población que realiza *actividad de transporte no regular de pasajeros por vía terrestre*, en particular, las realizadas en motocicleta y sus distintas características socio-demográficas de este grupo poblacional en específico, cuya metodología empleada en la misma permite identificar el aspecto demográfico de las personas que realizan una actividad económica en motocicleta para transportar pasajeros a cambio de una retribución de dinero o en especie.

Adicionalmente, en cuanto a la definición de “*Mototaxismo*” estipulada en el artículo 2 del proyecto de ley y, teniendo en cuenta la operación estadística antes expuesta, se recomienda que esa definición sea acorde con los términos que se emplean en el marco de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

De conformidad de lo anterior, se remite el concepto solicitado por Usted.

Atentamente,



MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL
Director

Proyectó: Geovanni Alexander Portilla Correa - Coordinador de Mercado Laboral. *GA*
Revisó: Paola Constanza Montenegro Ramirez - Asesora 1020-13
Aprobó: Andrea Carolina Rubiano Fontecha - Directora Técnica DIM
Vo.Bo: Carlos Felipe Prada Lombo - Subdirector del Departamento
Vo.Bo: Claudia Jineth Alvarez Benitez - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo: Luis Humberto Molina Moreno - Secretario General

